

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00195** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MARIA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS**, en contra de **JOSÉ LUIS CANTE PAEZ**, por las siguientes sumas:

1° Letra de Cambio No. 01

1.1° **\$5'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del quince (15) de noviembre de 2018.

1.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde el dieciséis (16) de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2° Letra de Cambio No. 03

2.1° **\$4'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del quince (15) de noviembre de 2018.

2.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde el dieciséis (16) de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago

total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5. **RECONOCER** a la abogada **MARIA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS**, quien se encuentra actuando en causa propia en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 26 hoy, 26 de
noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63df1ef7ef50157f6924819410a05e1ac807d1612768f8a2082b1d9c0bdb53d

Documento generado en 25/11/2020 07:02:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>